

**ORDENANZA N° 016/2020****VISTO:**

El programa municipal denominado "TU SUEÑO... TU PROYECTO 2", creado por Decreto Municipal N° 034/2020.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 08/2020 se autorizó al D.E.M. a comprar UN LOTE DE TERRENO ubicado en el pueblo Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como QUINTA CINCO, que mide doscientos metros de Norte a Sur, por doscientos metros de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de CUATRO HECTÁREAS, y linda: al Norte, lote de Quinta número cuatro; al Sur con Quinta número seis; al Este, calle de por medio con Quinta número ocho; y al Oeste, con la Quinta número dos. En la D.G.R. se encuentra empadronado en la cuenta N° 1804-41641603, con Nomenclatura Catastral N° 18-04-01-02-01-014-028. El dominio consta inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 493.732- Departamento Juárez Celman.

Que por sus dimensiones, el terreno comprado puede subdividirse en aproximadamente 128 lotes según croquis que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente. De este total de lotes, 26 según la Ordenanza N° 08/2020 forman parte del pago al vendedor de la mayor superficie; quedando un total de 102 lotes a disposición de la Municipalidad. Los que por su ubicación tienen plena factibilidad para la prestación de servicios esenciales como electricidad, agua y gas natural.

Que, están dadas las condiciones para instrumentar un plan de lotes destinado a vecinos que no posean propiedad acorde a lo mencionado en párrafos anteriores con la finalidad de edificar a futuro su vivienda.

Que esta Municipalidad tiene la firme decisión de establecer políticas de Estado que propendan a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 58 de la Constitución Provincial contemplan el derecho a acceder a una Vivienda Digna.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que es menester contar con la autorización del Concejo Deliberante a los fines de proceder con el trámite administrativo por el cual, la Municipalidad de Alejandro Roca pueda vender, una parte de los lotes que resulten de la subdivisión de la mayor superficie, a los fines de compensar económicamente el gasto realizado para adquirir esa mayor superficie.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE** en todos sus términos el Decreto N° 034/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal referido al Plan "TU SUEÑO... TU PROYECTO 2".-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor ***de las personas físicas que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto N° 034/2020 y que hayan sido beneficiarios de acuerdo al sorteo público realizado el pasado 29/06/2020, 70 lotes de aproximadamente doscientos metros cuadrados, que surgirán del loteo del inmueble de mayor superficie descrito como:*** UN LOTE DE TERRENO ubicado en el pueblo Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como QUINTA CINCO, que mide doscientos metros de Norte a Sur, por doscientos metros de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de CUATRO HECTÁREAS, y linda: al Norte, lote de Quinta número cuatro; al Sur con Quinta número seis; al Este, calle de por medio con Quinta número



ocho; y al Oeste, con la Quinta número dos. En la D.G.R. se encuentra empadronado en la cuenta N° 1804-41641603, con Nomenclatura Catastral N° 18-04-01-02-01-014-028. El dominio consta inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 493.732- Departamento Juárez Celman. En el Marco del Programa Municipal denominado "TU SUEÑO... TU PROYECTO 2", creado por Decreto Municipal N° 034/2020.-

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a vender SETENTA (70) lotes del anteproyecto de plano a cargo del ingeniero Fernando Darío Apto M.P. 5264/x que se adjunta como ANEXO I, por el precio de: a) Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) para quienes quedaron fuera del loteo Tu Sueño... Tu proyecto 1 y para quienes opten por el pago del lote en tres cuotas de pesos cien mil (\$ 100.000); y b) por un precio de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) aquellos lotes para los cuales los beneficiarios elijan como forma de pago las dos entregas de cien mil y la tercer entrega de pesos ciento veinte mil (\$120.000) en hasta 20 cuotas mensuales de pesos seis mil (\$ 6.000) – Artículo 3° Decreto N° 034/2020. Posteriormente se elaborará el correspondiente plano de mensura y loteo definitivo.-

**ARTÍCULO 4°: FÍJASE** la forma de pago del precio total de cada lote de la siguiente manera:

**Beneficiarios de "Tu Sueño... Tu Proyecto 1"** (Decreto N° 3/2020) según lo establecido en la Ordenanza N° 03/2020 (Artículo 4°).

**Beneficiarios "Tu Sueño... Tu Proyecto 2"** según dos opciones: opción a) valor del lote pesos trescientos mil (\$300.000), a abonar de la siguiente manera: una entrega inicial de pesos cien mil (\$ 100.000) antes del 15 de Julio del corriente año; una segunda entrega de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta el 10 de Septiembre del corriente año; y una tercera entrega de pesos cien mil (\$100.000) antes del 10 de Noviembre del año 2020. Opción b) valor del lote pesos trescientos veinte mil (\$320.000) a abonar de la siguiente manera: una entrega inicial de pesos cien mil (\$ 100.000) antes del 15 de Julio del corriente año; una segunda entrega de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta el 10 de Septiembre del corriente año; y una entrega en hasta 20 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seis mil (\$ 6.000) cada una, haciendo un total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), comenzando con la primer cuota en el mes de Noviembre del año 2020, y continuando con las siguientes en los meses subsiguientes hasta completar las 20 cuotas mencionadas.

**ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir toda otra documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente, como así también a dictar normas reglamentarias que complementen esta ordenanza.-

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 01/07/2020.-**

**Lic. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretario

**Prof. Rogelio A. Gobbi**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 41/2020 con fecha 03/07/2020*

**Lic. María Evangelina Norgia**  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Ariana Judith Viola**  
Intendente Municipal

